

Radicado: D 2021070000565 Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

BVALENCIASI 1 de 3



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **SONSÓN**, se identificó en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Linda, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 04 de noviembre de 2020, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, identificando que la plaza docente de nivel de Preescolar, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Linda, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas del municipio de Sonsón donde se presente déficit.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Sonsón, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Sonsón	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	Principal	Preescolar – VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sonsón:

BVALENCIASI 2 de 3



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA	
Sonsón	Institución Educativa	Centro Educativo	Básica Secundaria	
	Rural La Danta	Rural La Linda	Matemáticas	

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRES	11	/ FIRMA		FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	Olmo	hulds		2/07/14
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales	Toh	onivio		d/e/zol
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario	Mortho	lve ( aun	1 meil	62-62-71
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario	Beating	Helen Valore	in Scena	02/02/2021
	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustac ponsabilidad lo presentamos para firma.	lo a las norma			nto, bajo

BVALENCIASI 3 de 3